

N° de Solicitud:  
**ISDEM-2015-13**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de junio de dos mil quince.

**I. CONSIDERANDOS:**

- El día once de junio del presente año, a las once horas con trece minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], calidad que comprueba mediante copia simple de la Escritura de Constitución de la sociedad antes referida; en su calidad de persona jurídica; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Informe sobre el análisis de Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) de la Municipalidad de Usulután.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, por haber subsanado la prevención, se procedió a requerirle a la Jefatura de Créditos Municipales de ISDEM, en el cual me remite informe sobre el análisis de Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) de la Municipalidad de Usulután, el cual se adjunta a la presente resolución.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entréguese la información solicitada.
- d) Notifíquese a la solicitante por medio de su comisionado señor [REDACTED], en el medio señalado en la solicitud.

  
Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes  
Oficial de Información  
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.